

BOLETIN OFICIAL**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.***Viernes 2 de Mayo de 1834.**Pleamar á las 10.h 25' de la mañana: bajamar á las 4.h 38' de la tarde.***ARTÍCULO DE OFICIO.**

Subdelegacion principal de Fomento de la Provincia de Santander. = El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja me dice con fecha 23 del actual lo siguiente. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 5 del corriente me dice lo que sigue. = S. M. la Reina Gobernadora á nombre de su augusta Hija la Reina nuestra Señora, ha tenido á bien autorizar á V. E. para que poniéndose de acuerdo con los Intendentes y Subdelegados de Fomento pueda V. E. sacar de los pueblos los Urbanos que voluntariamente se presenten á este servicio activo, proporcionándoles mientras persigan á las facciones los auxilios que sean necesarios por medio de arbitrios. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. = A fin pues de que tenga pronto y cumplido efecto esta soberana determinacion de S. M. se servirá V. S. circular inmediatamente á los Ayuntamientos de la Provincia de su cargo la correspondiente orden para que con asistencia de los Comandantes de armas respectivos, donde los hubiese, se entere á los Milicianos Urbanos de la antecedente Real orden, como igualmente de que además de socorrérseles mientras se hallen en persecucion de las facciones, bien sea á las inmediaciones del pueblo, ó bien á alguna mayor distancia si fuese preciso del mismo modo que á los individuos de las compañías de seguridad establecidas por Real orden de 22 de Marzo último, apreciaré singularmente los méritos que contrageren en este importante servicio, y tendré una suma satisfaccion en recomendarlos á la generosidad de S. M. la Reina Gobernadora. En seguida se formarán las correspondientes listas de los Urbanos que voluntariamente se presenten á hacer el servicio enunciado, los cuales deberán tener precisamente las circunstancias de agilidad y robusted, y hechas se me remitirán sin pérdida de tiempo para determinar en su vista lo que crea conveniente. = No dudo del acreditado zelo y actividad de V. S. que contribuirá cuanto esté de su parte á que se realicen con urgencia los soberanos deseos de S. M. sobre este interesante punto, y que poniéndose desde luego de acuerdo

con el Intendente de la Provincia para la subsistencia de esta fuerza si llegase el caso de ser empleada, darán V. SS. las órdenes oportunas para que por falta de auxilios en manera alguna sufra el mas leve entorpecimiento tan interesante servicio. = Lo que me apresuro á comunicar á VV. para su noticia y efectos correspondientes. Dios guarde á VV. muchos años. Santander 28 de Abril de 1834. = Andres Crespo Cantolla. = Canga Argüelles, Secretario. = Sres. Alcalde y Ayuntamientos de....

Subdelegacion principal de Fomento de la Provincia de Santander. = Circular. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me ha comunicado con fecha 15 del corriente la Real orden que sigue. = "El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dice que con fecha de 3 del que rige ha comunicado al Secretario del Tribunal supremo de Guerra y Marina la Real orden siguiente. = He dado cuenta á la Reina Gobernadora de lo expuesto por el Consejo supremo de la Guerra en pleno, en acordada de 6 de Marzo último, con motivo de habersele prevenido en Real orden de 12 de Julio anterior, manifestase su parecer acerca de la exencion de quintas que por diferentes soberanas resoluciones estaba concedida á los novicios de las órdenes claustrales, y propusiese á la definitiva deliberacion de S. M. lo que le pareciese conveniente se observase en lo sucesivo; y enterada S. M. ha tenido á bien declarar, á nombre de su augusta Hija la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, conformándose con el dictámen de dicho Tribunal, que ningun novicio debe, por esta cualidad, gozar de exencion para el servicio militar, los cuales deberán entrar en suerte como todos los demas, y si les tocase la de soldado podrán poner sustituto como otro cualquiera. = Lo que de orden de S. M. traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes." = Lo que comunico á VV. para su conocimiento. = Dios guarde á VV. muchos años. Santander 29 de Abril de 1834. = Andres Crespo Cantolla. = Canga Argüelles, Secretario. = Es copia. = Sres. Alcalde y Ayuntamiento de....

Intendencia de la Provincia de Santander. = La Direccion general de Rentas con fecha de 21 del corriente me dice lo que sigue. = "El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 17 del actual la Real orden siguiente. = Al Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia digo con esta fecha lo que sigue. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo manifestado por la Direccion general de Rentas en 17 y 26 de Marzo último acerca de la imposibilidad de recaudar los tributos Reales en algunos pueblos á pesar de haber usado de medios suaves y de los apremios; y S. M. persuadida de que no existirían estos desórdenes ó al menos se disminuirían considerablemente, si los Corregidores ó Alcaldes mayores secundasen con zelo é interés las providencias de las Autoridades de la Real Hacienda en el importante servicio de la recaudacion de las contribuciones se ha servido resolver entre otras cosas que se recomiende al Ministerio del

cargo de V. E. con el amor, eficacia lo mucho que se interesa el buen servicio de S. M. en que se observen sin ninguna escepcion las disposiciones contenidas en los artículos 20 y 31 de los capítulos de Corregidores de la Real ordenanza de 13 de Octubre de 1749, para que no vuelvan á ser colocados los Corregidores ó Alcaldes mayores que no hagan constar haber desempeñado puntualmente sus deberes en materias peculiares de la Real Hacienda. = De orden de S. M. lo traslado á V. SS. para los efectos correspondientes. = La que comunica la Direccion á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos, esperando se servirá darla aviso de su recibo." = Lo que comunico á VV. para su noticia y gobierno, en el desempeño de sus funciones. = Dios guarde á VV. muchos años. = Santander 28 de Abril de 1834. = Fernando de Roxas. = Sres. Corregidores y Alcaldes mayores de esta Provincia.

Concluye la conversacion de los Aldeanos políticos.

B. Pero y si se necesita 200 ¿cómo ha de contertarse el Gobierno con 50?

J. Reduciendo las necesidades. Mejor se pueden cercenar los gastos del estado, que sacar contribuciones enormes de un pueblo que no las puede pagar. ¿Cuánto gastas tú cada día, compadre? Yo apostaré á que no sales por 3 reales de vellon comido, vestido y calzado.

B. Y qué? ¿quieres que los empleados del Gobierno se sujeten como yo á comer un pedazo de pan de maiz y un mal cocido de aluvias, á beber un jarro de agua, y á vestir un tosco paño pardo?

J. No: pero desde 3 reales, que tu gastas, á 80, á 90, á 100 y á 300 que cobran cada día algunos empleados ¿qué te parece? hay diferencia?

B. Y enorme; pero sus necesidades, su rango, su decoro...

J. Cuando la patria exige sacrificios, no hay necesidades, no hay rango, no hay decoro que justifiquen la ruina de los contribuyentes.

B. Pero se pone la virtud á la mas terrible prueba: se daría margen á la venalidad: los empleados se dejarían sobornar.

J. Y tambien se dejarían llevar á un presidio por toda la vida si una vez se les probara tan feo delito. Pero yo creo Basilio, que no puede existir ese temor; porque si las leyes son claras, y si marcan con precision los deberes de los empleados, es imposible que abusen, ni que vendan la justicia; porque al momento se desplomaria sobre ellos la pública odiosidad por medio de la imprenta, ó ante los tribunales que les exigieran la responsabilidad. Esta opinion pública es á la que atienden los hombres, unos por la gloria de merecer el aprecio de sus semejantes, como se experimenta en los empleados de primer orden, y otros por temor de la nota con que se les trataría.

B. Grandes felicidades nos prometes, compadre; pero aun cuando fueran posibles todas esas reformas que indicas, la lucha se encarniza, el fuego se propaga y la sangre corre á torrentes. ¿Piensas que aprovechen los remedios, cuando la exaltacion de las pasiones los repelen?

J. ¿Y porqué esa exaltacion misma de pasiones? Por nuestra mise-

ria y por nuestra ignorancia. Si no fuésemos miserables, no empuñaríamos el fusil, para arrancar el pan de las manos al infeliz labrador, para robar al hombre de bien, y para vengarnos del rico tan solo porque envidiamos su fortuna. Si no fuésemos ignorantes, no nos dejaríamos seducir de las pérfidas sugestiones de los que quieren subir á elevados destinos sobre nuestros cadáveres ensangrentados.

B. En hora buena y sea por lo que sea las reformas no aprovecharán.

J. Si que aprovecharán; porque todos discurrimos á nuestro modo y aunque miserables labriegos, si nos hacen el bien, le conocemos. Veamos nosotros que las contribuciones se minoran; que se distribuyen con equidad, y que se exigen sus vejaciones: veamos que los empleados cumplen exactamente sus deberes; que nos traten con decoro; y que no nos molesten: veamos que se administra rectamente la justicia; que los pleitos terminan con prontitud; y que no sean la ruina de las familias: veamos que el labrador es atendido, que se remueven los obstáculos de la agricultura y que florece y prospera: veamos al artesano ocupado sin descanso en sus talleres; que se le atiende y que es apreciada su industria: veamos al comercio en la mayor actividad allanar montañas, cubrir el suelo de canales y caminos, y volar con la celeridad del rayo de un punto á otro á surtir las necesidades donde quiera que existan: veamos al oro y la plata correr á torrentes por su conducto, avivarse el ingenio español y competir con las Naciones mas florecientes: Cuando los primeros beneficios se dejan sentir, precursores infalibles de todos estos resultados ¿quién no bendecirá al Gobierno maternal de Cristina? ¿quién no deseará la paz? ¿quién no perseguirá al malvado que nos la venga á arrancar?

B. Dios quiera compadre que no te equivoques: doblemos aqui la oja porque es tarde, y no faltarán ocasiones en que ejercitar nuestra política.

La gavilla del rebelde Castor ha invadido en estos últimos dias la frontera de nuestra Provincia en los confines de Vizcaya, no ya como una faccion que pelea por opiniones políticas haciendo la guerra al que encuentra con las armas en la mano, sino como ladrones en cuadrilla cuyo único fin es el pillaje. Asi es que en Limpias, Ampuero y Guriezo han robado á infinidad de personas, sin distincion, llegando su barbarie á destruir los muebles domésticos que no podian llevarse por su volúmen. Los habitantes de algunas facultades abandonan sus pueblos, huyendo de los foragidos, y van á refugiarse á Laredo y Santoña. Algunos han venido á esta Capital. Como el Brigadier Iriarte tuvo orden de recorrer las merindades de Castilla, quedó Castor en aptitud de reclutar. Muchos de los mozos que llevan estan desarmados.

Se recuerda á las Jurisdicciones que no han pagado el primer trimestre del Boletín, vencido en 31 de Diciembre último, que lo verifiquen dentro de diez dias, para librarse de apremios.